



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, A TRAVÉS DE LA FORMA DE CONCURSO PÚBLICO, DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL Y TRIBUTARIA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación mediante procedimiento abierto y a través de la forma de concurso público de los servicios complementarios para el funcionamiento de la Administración consistente en la tramitación de las alteraciones catastrales de orden físico, económico y jurídico de naturaleza urbana y las actuaciones de gestión tributaria del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana directamente vinculadas a la gestión catastral en el término municipal de Almería, detallados en la cláusulas primera y segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las funciones asumidas por el Ayuntamiento en el Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, consisten básicamente en la tramitación íntegra de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico -transmisiones de dominio modelo 901- así como la tramitación, en régimen de prestación de servicios de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico que se formalicen en los modelos 902 y 902S.

Igualmente se asumen funciones en relación con la certificación de datos contenidos en el Padrón Catastral, la colaboración en la recepción de documentación y la notificación, en determinados supuestos de valores catastrales.

Quedan nulas o sin vigor ni efecto alguno, cuantas estipulaciones y condiciones establecidas en las condiciones generales se opongan, amplíen o contradigan las establecidas en el presente pliego

El desconocimiento del contenido de los Pliegos en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte de los mismos o de las instrucciones y normas que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la aseguradora de la obligación de su cumplimiento.

Definición del objeto del Contrato:

La clasificación de productos por actividades (CPA-2002) correspondiente a la definición del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Reglamento 204/2002 de la Comisión de 19 de diciembre de 2001, es la siguiente:

75.14.12 "otros servicios generales para la Administración Pública".

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, contenida en el vigente Reglamento (CE) n.º 2151/2003 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2003, correspondiente a la definición del objeto del presente contrato, es la siguiente:

751300000-6 " Servicio de apoyo a los poderes públicos" .



Este Código deberá figurar también en el anuncio de licitación.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

a) Naturaleza Jurídica:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5. 2 apartado a) del RDL 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el presente contrato tiene carácter administrativo, calificándose de SERVICIOS en los términos establecidos en el artículo 196 apartado 3º letra b) del Real Decreto 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), al ser la realización del objeto del presente contrato complementario para el funcionamiento de la Administración.

b) Régimen Jurídico:

El presente contrato se regirá por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y por el de Prescripciones Técnicas, que ha de regir la ejecución de la prestación, de conformidad con los requisitos que para este tipo de contrato establece el TRLCAP, una vez que hayan sido debidamente aprobados por el órgano de contratación competente, debiendo ajustarse el contrato que se formalice al contenido de los pliegos, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo aprobadas por la Administración. Todos estos documentos revestirán carácter contractual, prevaleciendo en caso de discrepancia lo establecido en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del TRLCAP el presente contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el TRLCAP, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y supletoriamente por la Ley 7/1.985 de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen local, por el RDL 781/1.986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto por las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

El desconocimiento del contenido de los Pliegos en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte de los mismos o de las instrucciones y normas que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la aseguradora de la obligación de su cumplimiento.

En la ejecución del contrato, el adjudicatario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la realización de los trabajos, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral social.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.



4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Almería las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y tengan la siguiente clasificación:

Grupo L) Servicios Administrativos.

Subgrupo 1. Servicios auxiliares para trabajos administrativos de archivo y similares.

Categoría C.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la correspondiente clasificación de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

¡Error! Marcador no definido.

Además de la clasificación, los licitadores, deberán completar en la fase de selección y a efectos de la misma, la acreditación de su solvencia mediante **el compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta.**

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Octava del TRLCAP tendrán preferencia en la adjudicación del presente contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 %, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación. Para ello deberán presentar aquellos documentos que acrediten, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% que se especifican en la cláusula décimoquinta de este Pliego.

El Ayuntamiento podrá también contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en los términos del artículo 24 del TRLCAP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Las uniones temporales de empresarios, serán clasificadas, mediante la acumulación de las características de cada uno de los que integran la unión temporal expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes en las uniones temporales de empresas, y en concreto para su clasificación por el órgano de contratación, por medio de la mesa de contratación, que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de servicios, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, que, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme a los [artículos 16](#), y [19](#), del TRLCAP, así como su inscripción en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

AREA DE HACIENDA

Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación .-

C:\DOCUME~1\Rafa\CONFIG~1\Temp\notes29331C\PCAP.doc

el Registro al que se refiere el [artículo 20](#), letra i) del mismo texto legal, todo ella sin perjuicio de lo establecido en el [artículo 79](#).

Cuando un integrante de la unión temporal esté clasificado en el subgrupo exigido con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida.

Cuando varias de las empresas se encuentren clasificadas en el mismo grupo o subgrupo de los exigidos, la categoría de la unión temporal, en dicho grupo o subgrupo, será la que corresponda a la suma de los valores medios (V_m) de los intervalos de las respectivas categorías ostentadas, en ese grupo o subgrupo, por cada una de las empresas, siempre que en la unión temporal participen con un porcentaje mínimo del 20 %.

Para obtener el valor medio (V_m) de las categorías se aplicará la siguiente fórmula:

$$V_m = \text{Límite inferior} + \text{límite superior} / 2$$

Cuando alguna de las empresas no participe, al menos, con el mencionado porcentaje del 20 %, al valor medio del intervalo de la categoría se le aplicará un coeficiente reductor igual a su porcentaje de participación, en dicha ejecución, dividido por 20. A estos efectos, en el caso de la máxima categoría aplicable al subgrupo, para el cálculo del valor medio de su intervalo, se considerará que el valor máximo del mismo es el doble del valor mínimo

En definitiva, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente al Ayuntamiento **será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.**

Cada licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

6.-PRESUPUESTO.

El presupuesto base de licitación del presente contrato atendiendo a su duración total, incluidas las posibles prórrogas, asciende a la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL EUROS (1.800.000.€), impuestos incluidos.**

Dicho presupuesto total se desglosa en los siguientes presupuestos máximos anuales

Precio base anual:

Se establece un precio base anual máximo de 39.000,00 € por la realización de los trabajos necesarios para hacer frente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a. Las derivadas de la suscripción del convenio de colaboración en materia de gestión catastral de Urbana con la Dirección General del Catastro a los que hacen referencia los apartados 1), y 2) de la cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b. La atención al contribuyente en todos las solicitudes e interposición de recursos relativos a la gestión catastral y la gestión tributaria del IBI derivada de ésta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

AREA DE HACIENDA

Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación .-

C:\DOCUME~1\Rafa\CONFIG~1\Temp\notes29331C\FCAP.doc

- c. Las necesarias para realizar las tareas especificadas de gestión tributaria del IBI de Naturaleza Urbana.

Precios unitarios

Para la realización de las actuaciones en materia de gestión catastral a que se refiere la cláusula 1 del Pliego de Prescripciones técnicas, con excepción de los apartados 1), y 2), así como las restantes tareas objeto del contrato, los precios por unidad, a la baja, contenidos en las siguientes tarifas:

- a) Trámite de 902. Unidad urbana

50,00 € por unidad urbana.

- b) Trámite de 901.

6,45 € por unidad urbana.

El presupuesto máximo anual de la ejecución de este contrato será de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €).

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden no sólo el I.V.A sino también, todos los tributos, cargas y gravámenes de cualquier naturaleza que puedan afectar a las mismas.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2006, que a continuación se detalla:

A020.61102.22706 " Asistencia para la gestión catastral."

La autorización o realización del gasto de carácter plurianual que este contrato conlleva se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

En el caso de que el importe anual correspondiente a la ejecución del contrato durante cada ejercicio presupuestario no alcance los 450.000'00 €, el Ayuntamiento de Almería no estará obligado a agotar la totalidad del crédito presupuestario retenido.

8.- ÓRGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR

El Órgano competente para la contratación del presente contrato de servicios es el Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1, ñ) de la Ley 7/1.985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003,



de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería por Resolución de fecha 25 de junio de 2003. No obstante, si lo considera conveniente el Alcalde-Presidente avocará dicha competencia en cuanto órgano delegante de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

9.- EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente de contratación, estará de manifiesto y expuesto al público en las dependencias del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica y Contratación del Área de Hacienda de este Ayuntamiento, sita en Paseo de Almería n.º 11, planta 1ª (Área de Hacienda), desde las nueve a las trece horas, pudiendo ser examinados por quien lo estime oportuno, durante el plazo que se señale en el anuncio de licitación, facilitando el Ayuntamiento de Almería copias de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como de sus anexos, a todos los interesados que lo soliciten. Asimismo se publicará en la página web del Ayuntamiento de Almería (www.waytoalmeria.es).

10.- DURACIÓN, PRÓRROGA DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El plazo de duración de este contrato se establece en dos años, pudiendo modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, por un plazo de dos años.

En caso de ser prorrogado el contrato el presupuesto de adjudicación se revisará por el importe correspondiente a la variación interanual que experimente el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, durante la duración del contrato.

La facturación de los servicios contratados se realizará cada dos meses en función de lo establecido en la cláusula sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas relativa a la ejecución de los trabajos, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, siguiéndose de oficio la tramitación necesaria para la efectividad del pago, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Será requisito necesario para acudir al presente procedimiento abierto el acreditar la constitución previa, a disposición del órgano de contratación, de una garantía provisional equivalente al 2 % del presupuesto del contrato, entendiéndose por tal el establecido por la Administración como base de la licitación, ascendiendo el importe de dicha garantía a **TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000 €)**

Dicha garantía habrá de ser constituida:

- a. En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, **se depositarán en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Almería**
- b. Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y **presentado ante el correspondiente órgano de contratación.**



- c. Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, **debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.**

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas que participen en la presente contratación, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantía provisional.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después la adjudicación. La garantía será retenida al adjudicatario e incautada a las empresas que retiran injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. En caso de no formalización del contrato por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 del TRLCAP.

12.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato deberá acreditar en el plazo de quince días naturales, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto base de licitación, a disposición del órgano de contratación ascendiendo el importe de dicha garantía a **SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000 €)**. Dicha garantía habrá de ser constituida en las formas establecidas en el artículo 36 del TRLCAP (en metálico o en valores públicos y privados, mediante aval o por contrato de seguro de caución), en la forma y condiciones establecidas en el Capítulo III del Título II del RGLCAP.

Se adjunta a este pliego modelo de aval y certificado de seguro de caución (anexos V y VI del RD 1098/2001, de 12 de junio)

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, la sociedades cooperativas andaluzas que resulten adjudicatarias dela presente contratación, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantía definitiva.

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se refieren los [artículos 83.2](#), letra b), y [86.3](#), el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 % del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios que sustituirá a la del 4 % prevista en el apartado 1, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el apartado precedente y para cuya cancelación se estará a lo dispuesto en el [artículo 47.5](#). Se considerará desproporcionada la oferta inferior al 75% de la media aritmética del conjunto de las ofertas admitidas, y se valorará con 0 puntos.

La garantía definitiva responderá de los conceptos especificados en el artículo 43 del TRLCAP.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 apartado 3 del TRLCAP, la garantía definitiva podrá llevarse a cabo en forma de retención de parte del precio. En este caso, el adjudicatario deberá solicitar durante el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación dicha forma de constitución de garantía.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá declarar resuelto el contrato.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez resueltos todos y cuantas declaraciones de siniestros puedan estar pendientes, en los términos del artículo 47 del TRLCAP.



Los servicios se prestarán con estricta sujeción al contenido del presente Pliego; del Pliego de Prescripciones Técnicas, la proposición que resulte adjudicataria, y a los términos del documento administrativo mediante el que se lleve a cabo la formalización del contrato, revistiendo todos estos documentos carácter contractual, prevaleciendo en caso de discrepancia lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, apartados 1º y 3º del TRLCAP, el procedimiento para la adjudicación del presente contrato se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, y en el "Diario Oficial de las Comunidades Europeas", conforme al procedimiento y modelo oficial establecido por la Comunidad Europea.

El envío del anuncio al DOCE , deberá preceder a cualquier otra publicidad. En todo caso, esta última publicidad deberá indicar la fecha de aquel envío y no contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio.

También se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Diarios de difusión nacional y local.

14.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la calle Marín, nº 18 de Almería, en horario de atención al público – de 9'00 a 13'00 horas -, durante el plazo de CINCUENTA Y DOS DIAS NATURALES A CONTAR DESDE LA FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO DEL CONTRATO A LA OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS, para su publicación en el "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 TRLCAP en relación con el 203 apartado 2, letra c) del mismo texto legal).

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Se ajustarán al modelo que se establece en este pliego de cláusulas administrativas particulares. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias autenticadas notarialmente o **compulsadas por funcionario del Ayuntamiento de Almería.** Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, en los términos establecido en el artículo 80 del TRLCAP.

Los interesados presentarán sus ofertas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, en dos sobres cerrados, SOBRE A Y SOBRE B, con indicación en el exterior de cada sobre del siguiente título **"CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, A TRAVÉS DE LA FORMA DE CONCURSO PUBLICO, DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE GESTION CATASTRAL Y TRIBUTARIA"**.

Asimismo, deberá recogerse en los sobres que dicha documentación va dirigida al Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación del Área de Hacienda de este Ayuntamiento. Los dos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

AREA DE HACIENDA

Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación .-

C:\DOCUME~1\Rafa\CONFIG~1\Temp\notes29331C\PCAP.doc

sobres deberán recoger el nombre, firma y DNI del licitador, o en su caso de su representante legal e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

El sobre A contendrá la documentación administrativa y el sobre B la proposición económica con la documentación técnica.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. A tal efecto, el telegrama o fax debe dirigirse al Registro General del Ayuntamiento de Almería. En el número de teléfono de Registro General (950) 013 910, facilitarán el número de fax al que deben enviar el anuncio de la remisión por correo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

Podrán concurrir por sí mismos o por mediación de representantes debidamente autorizados, las personas naturales y jurídicas, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Las personas que pretendan presentar proposiciones, deben tener en cuenta que no podrán contratar con la Administración si en ellas concurre alguna de las circunstancias descritas en el artículo 20 del TRLCAP.

15º.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

SOBRE A : DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

1º.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario, y en su caso su representación :

a) La capacidad de obrar de los empresarios que concurren a la licitación se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Además debe presentarse el Documento Nacional de Identidad del representante de la empresa y el C.I.F. de la sociedad.

b) Si fuera persona física deberá presentar aquél documento que acredite su personalidad: Documento Nacional de Identidad, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; documento que acredite su personalidad, según la legislación del país respectivo, para los extranjeros pertenecientes a alguno de los países integrantes de la Unión Europea.



c) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP . Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RGLCAP.

d) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, acompañaran **Poder bastanteado al efecto por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Almería**, debiendo figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento de Registro Mercantil. Se adjuntará copia de la escritura de apoderamiento del representante de la sociedad.

2º.- Clasificación acordada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, por la Comunidad Autónoma Andaluza o por otra Comunidad Autónoma, siempre que, en este último caso, se haya practicado la inscripción en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda, acreditativa de que la empresa licitadora ostenta la siguiente:

Grupo L) Servicios Administrativos.

Subgrupo 1. Servicios auxiliares para trabajos administrativos de archivo y similares.

Categoría C.

3º.- Además de la clasificación, los licitadores, deberán completar en la fase de selección y a efectos de la misma, la acreditación de su solvencia mediante **el compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta.**

4º.- **Si los licitadores desean concurrir en unión temporal de empresas deben presentar:**

- Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional con la presentación de toda la documentación detallada en esta cláusula.
- Los empresarios que deseen concurrir integrados en ella deben presentar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.
- Todas las empresas tienen que haber obtenido previamente clasificación como empresas de servicios. Las uniones temporales de empresarios, serán clasificadas, mediante la acumulación de las características de cada uno de los que integran la unión temporal expresadas en sus respectivas clasificaciones.

5º.- Las empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 %, deberán acreditarlo mediante la presentación de la siguiente documentación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

AREA DE HACIENDA

Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación .-

C:\DOCUME~1\Rafa\CONFIG~1\Temp\notes29331C\PCAP.doc

- TC 2 (Relación nominal de trabajadores de la empresa) cuyo plazo de vencimiento y presentación se haya cumplido.
- Declaración responsable del representante legal de la empresa de tener en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 %.

6º.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a los artículos 15 a 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo **anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes**, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

7º.- Para las empresas extranjeras, la declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º.- Deberá acreditar la constitución previa , a disposición del órgano de contratación, de una garantía provisional por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €)

- Cuando se constituya en metálico o en valores públicos o privados, **se depositará en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Almería y en el sobre A se debe incluir la CARTA DE PAGO expedida por el Ayuntamiento de Almería.**
- Cuando se constituya mediante aval o por contrato de seguro de caución **se incluirán dichos documentos en el Sobre A.**

9º.- El licitador incluirá datos adicionales de comunicación rápida (teléfonos de contacto, fax y dirección de correo electrónico) los cuales deben relacionarse en nota aparte dentro de este sobre A.

SOBRE B – PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposición individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por la suscrita.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

“ Don..... con DNI nº....., natural de.....provincia de, mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ nº.....CP..... teléfono..... , fax nº.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F nº..... y domicilio social en que representa, **conforme**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

AREA DE HACIENDA

Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación .-

C:\DOCUME~1\Rafa\CONFIG~1\Temp\notes29331C\PCAP.doc

acredito mediante **BASTANTEO DE PODERES** realizado por el **Secretario General del Ayuntamiento de Almería** con fecha....., manifiesta que, enterado del anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas..... y en el Boletín Oficial del Estado nº..... de fecha...., conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para participar en la **CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, A TRAVÉS DE LA FORMA DE CONCURSO PÚBLICO, DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL Y TRIBUTARIA**, en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que revisten carácter contractual, cuyas cláusulas acepta incondicionalmente y en la representación que ostenta, **SE COMPROMETE A ASUMIR EL CUMPLIMIENTO DE DICHO CONTRATO, POR LOS SIGUIENTES IMPORTES**, impuestos incluidos,(detallar en letras y números):

- Precio base anual.....€
- Precio u/u 901.....€
- Precio u/u 902€

Asimismo se compromete a adscribir los medios personales o materiales suficientes para la prestación del contrato siguientes:.....

EXPRESAMENTE MANIFIESTA LA CONFORMIDAD CON LA NOTIFICACIÓN EN SU CASO A TRAVÉS DEL Nº DE FAX INDICADO, DE LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES QUE EN RELACIÓN CON ESTE PROCEDIMIENTO SEA NECESARIO REALIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, CONSTANDO SU RECEPCIÓN, A EFECTOS DE INICIO DE CÓMPUTO DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA, EN LOS TÉRMINOS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Lugar, fecha y firma.”

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. En caso de discrepancia entre el importe consignado en letra y el importe consignado numéricamente prevalecerá el indicado en letra.

B)DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: La documentación técnica a aportar por el licitador contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso, para ello los licitadores incluirán cuanta documentación técnica, documentos explicativos y cualquier otra aclaración estimen oportuno y que puedan servir para valorar los criterios de adjudicación, previstos en el presente pliego, salvo la oferta económica.

Obligatoriamente deberá presentar un **PROGRAMA DE TRABAJO** que será aprobado por el órgano de contratación en caso de resultar adjudicatario del concurso.



16º.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada, del modo siguiente:

Presidente: El Excmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, o miembro en quien delegue.

Vocales:

- El Secretario General de la Corporación.
- El Interventor Municipal.
- Un mínimo de tres vocales designados por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, entre funcionarios, personal laboral o concejales.

Secretario: Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26. 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, el quórum asistencial necesario para la válida celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos requiere la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros.

La Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Cuando el Órgano de contratación no adjudique el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

17º.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y DEFECTOS U OMISIONES SUBSANABLES.

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia se constituirá la Mesa de Contratación, en los términos citados en la cláusula anterior, con indicación del día y hora de reunión de la misma para proceder en acto privado a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en los sobres A.

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la mesa de contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres A, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través del número de fax o correo electrónico, indicado por los licitadores en el sobre A, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre A, subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.



18.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN.

Una vez realizadas las actuaciones descritas EL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE PROPOSICIONES se celebrará EL SEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. No obstante, en el caso de que por parte de la Mesa de Contratación se concediese un plazo no superior a tres días hábiles a algún licitador para subsanar defectos u omisiones, el acto público de apertura de proposiciones se realizará el SEGUNDO día siguiente hábil del vencimiento del plazo concedido. Lo que se comunicará por fax o mediante correo electrónico a todos los licitadores.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por el Secretario General de la Corporación acreditativo de las proposiciones presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente mediante fax o correo electrónico la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

La Mesa de contratación, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCAP, elevará al Órgano de Contratación las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación razonada que estime oportuna que incluirá en todo caso la ponderación por orden decreciente de importancia de los criterios de valoración establecidos en este pliego.

Antes de la adjudicación del contrato se concederá al licitador propuesto como adjudicatario un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para presentar la siguiente documentación:

1º.- **Certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, párrafo f) del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en los artículos 13 y 15 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el caso de ser el Ayuntamiento de Almería el que recabe estos datos de



la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el licitador propuesto como adjudicatario lo autorizará expresamente conforme al modelo establecido al respecto por la AEAT, y que se adjunta como anexo a este Pliego.

2º.-Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, que se acreditará mediante **certificación positiva expedida por la Administración de la Seguridad Social a los efectos de lo establecido en el artículo 20, párrafo f) del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos y alcance regulados en los artículos 14 y 15 del RGLCAP.**

No se considerará documento eficaz como medio para acreditar, por parte de las empresas o empresarios la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, " **el certificado de situación de cotización**" expedido según la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 3 de abril de 1995 (B.O.E de 7 de abril), sobre uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, en relación con la inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores, cotización y recaudación.

3º.- **Certificado expedido por la Tesorería del Ayuntamiento de Almería, justificativo de la acreditación de no tener deudas con el mismo, , en los términos y alcance regulados en los artículos 13 y 15 del RGLCAP.**

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin que haya recaído la adjudicación del contrato, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

El Ayuntamiento de Almería tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula decimonovena o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del mismo.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, frente al Ayuntamiento de Almería, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

19.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios relacionados en el apartado siguiente, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuren en el pliego.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso, indicados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que a cada uno se atribuye, serán los siguientes:

- 1) Proyecto técnico para la ejecución de la prestación de los servicios objeto del contrato, conteniendo memoria detallada, objetivos y plazos para alcanzarlos conforme a los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas hasta 50 puntos.



- 2) Menor Precio, hasta 30 puntos.
- 3) Organización y medios personales y materiales, hasta 20 puntos.

1.- Proyecto Técnico.

Para la valoración del proyecto técnico de la prestación de los servicios exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se considerará:

1.a.- Metodología y Plan de trabajo, con indicación de las actuaciones a llevar a cabo para la colaboración en la prestación de los servicios relacionados en el objeto de este Pliego.

Este subapartado se valorará con un máximo de 20 puntos.

Se valorará la definición de procedimientos y confección de manuales (hasta 6 puntos), la planificación de actividades por períodos (hasta 5 puntos), un cronograma que recoja la distribución de procesos en el tiempo de ejecución del contrato (hasta 4 puntos) y un plan de actuación detallado para detección de omisiones constructivas y cambios de uso (hasta 5 puntos)

1.b.- Medios informáticos que hagan más fácil el ejercicio de funciones de fiscalización y control de los procedimientos desarrollados por parte de la dirección técnica, así como garantías en orden al resultado de los trabajos que de tales circunstancias resultan, y del sistema de gestión propuesto.

Este subapartado se valorará con un máximo de 15 puntos.

Acceso en tiempo real a bases de datos y estadísticas (hasta 5 puntos), sistemas de control de gestión y cuadros indicadores mensuales (hasta 5 puntos), sistema de control de actuaciones por usuario (hasta 2,5 puntos) y garantías mediante control de calidad (hasta 2,5 puntos).

1.c.- Servicio de atención al contribuyente, capaz de suministrar información sobre los detalles de tramitación de los expedientes, reclamaciones, y que permita realizar gestiones en el acto con el contribuyente; valorándose especialmente la ubicación o localización, idoneidad y características del local.

Este subapartado se valorará con un máximo de 15 puntos.

Idoneidad de local propuesto (hasta 6 puntos), servicio de atención al contribuyente, gestión de expedientes (hasta 3 puntos), diseño del Plan de atención al contribuyente (hasta 3 puntos), servicios de atención al contribuyente, resolución en el acto (hasta 3 puntos).

2.- Precio

La puntuación total será la suma de las puntuaciones parciales de cada uno de los precios ofertados.

- 2.1.- Precio base anual hasta cinco puntos
- 2.2.- Precio u/u 901 hasta cinco puntos
- 2.3.- Precio u/u 902 hasta veinte puntos.

Se otorgará la mayor puntuación en cada subapartado a la oferta más baja no desproporcionada (1), calculándose proporcionalmente, mediante regla de tres, en orden decreciente la puntuación del resto de las ofertas.



(1) Se considerará desproporcionada la oferta inferior al 75% de la media aritmética del conjunto de las ofertas admitidas, y se valorará con 0 puntos.

3.- Organización y medios personales y materiales.

Para la valoración de los medios técnicos y personales, sistemas informáticos y recursos organizativos con los que cuenta el licitador para la ejecución del contrato se tendrá en cuenta la cualificación de los profesionales que intervendrán en los trabajos, así como el sistema informático ofrecido, equipos y aplicaciones, valorándose especialmente su integración con la aplicación instalada en el Ayuntamiento de Almería para la gestión de los ingresos municipales, su integración con un entorno gráfico, así como su facilidad para la transmisión de datos, y su funcionamiento en otras entidades.

3.a.- Medios personales.

Este subapartado se valorará con un máximo de 10 puntos.

Responsables del proyecto con dedicación parcial con formación y experiencia adecuadas, hasta 2 puntos.

Responsables del proyecto con dedicación total, formación y experiencia adecuada, hasta 4 puntos.

Resto de personal con dedicación exclusiva, teniendo en cuenta el número de personas asignadas y formación a realizar por la empresa, hasta 4 puntos.

3.b.- Medios técnicos.

Este subapartado se valorará con un máximo de 10 puntos.

Sistema informático ofrecido. Equipos y aplicaciones hasta 6 puntos)

Acceso on line y en tiempo real al sistema informático propuesto por el licitador desde cualquier puesto de Gestión tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Almería (expedientes, bases de datos, cartografía, etc...) sin limitación, hasta 4 puntos.

20.- PLAZO DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA.

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de **quince días NATURALES** contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causa imputable al adjudicatario. La Administración podrá declarar resuelto el contrato.

La garantía definitiva podrá llevarse a cabo en forma de retención del precio. En este caso, el adjudicatario deberá solicitar durante el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación dicha forma de constitución de garantía.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo señalado en el párrafo anterior, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

Las garantías definitivas responderán de los conceptos especificados en el artículo 43 del TRLCAP.

21.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del TRLCAP. Además, el asegurador está obligado a entregar al Ayuntamiento de Almería la póliza del seguro contratado, comprensivo de todos los riesgos asegurados.

22.- COORDINADOR MUNICIPAL DEL CONTRATO.

En el acuerdo de adjudicación del contrato, el órgano de contratación nombrará a una persona responsable de coordinar todos aquellos asuntos que estén relacionados con este contrato.

23.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza y características de la presente contratación de servicios, se exceptúa de la exigencia de un plazo de garantía, conforme a lo previsto en el artículo 110.3 del TRLCAP

24. – SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, especialmente en su artículo 12, y en las normas de desarrollo.

Quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá utilizar con fin distinto al objeto del contrato ni ceder a otro, ni siquiera para su conservación. A estos efectos, los licitadores aportarán una memoria descriptiva de las medidas a adoptar para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

25- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL AYUNTAMIENTO.

El servicio se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que se dieren por escrito por el Coordinador del Contrato.

El contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, no pudiendo concertar éste con terceros la realización parcial del mismo.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



Cuantas incidencias surjan entre el Ayuntamiento y el contratista en la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta del Ayuntamiento o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Secretaria General y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato.

El contratista deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del servicio, respecto del que ostentará a todos los efectos la condición de empresario. Asimismo, el contratista quedará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en orden a la integración social y laboral de personas con discapacidad.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en el Boletines Oficiales y periódicos de alcance nacional y local, por importe máximo de 3000,00 €.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 20 por cada 100.000 pesetas (0,12 por 601,01 euros) del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

27.- RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente contrato el incumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la proposición que resulte adjudicataria.

Asimismo, son causas de resolución, además de las señaladas en el [artículo 111](#) del TRLCAP las siguientes:

- 1º.- La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

AREA DE HACIENDA

Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación .-

C:\DOCUME~1\Rafa\CONFIG~1\Temp\notes29331C\FCAP.doc

2º.- El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración.

3º.-Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 % del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial del mismo.

Igualmente será causa de resolución del contrato la sanción firme al adjudicatario por infracción en materia laboral o de seguridad social, o en materia financiera y tributaria, así como la información del contratista a terceros sobre la materia objeto del contrato, sin consentimiento expreso del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Si la resolución del contrato es acordada por causa imputable al contratista, éste únicamente tendrá derecho a que se le abone el servicio prestado conforme al contrato hasta la fecha de resolución, valorándose el importe por los servicios técnicos municipales, con independencia de las medidas que procedan respecto a la garantía definitiva y el derecho del Ayuntamiento a exigir indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

A) El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos. Todo ello sin perjuicio de la audiencia del contratista y de las responsabilidades e indemnizaciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCAP.

B) El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

Almería a 23 de marzo de 2006
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fdo. María Dolores Marín Martínez.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

AREA DE HACIENDA

Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación .-
C:\DOCUME~1\Rafa\CONFIG~1\Temp\notes29331C\PCAP.doc

ANEXOS I y II AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO V DEL REAL DECRETO 1098/2001 DE 12 DE OCTUBRE

Modelo de aval.

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, **AVALA a:** (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: **CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, A TRAVÉS DE LA FORMA DE CONCURSO PÚBLICO, DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE GESTION CATASTRAL Y TRIBUTARIA**, ante el Ayuntamiento de Almería, por importe de:..... (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Provincia

Fecha

Número o código



ANEXO VI DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE.

Modelo de certificado de seguro de caución.

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige la CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, A TRAVÉS DE LA FORMA DE CONCURSO PÚBLICO, DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE GESTION CATASTRAL Y TRIBUTARIA,(6), en concepto de garantía definitiva (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Provincia

Fecha

Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

AREA DE HACIENDA

Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación .-

C:\DOCUME~1\Rafa\CONFIG~1\Temp\notes29331C\FCAP.doc

- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.



MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

La persona abajo firmante autoriza al (*organismo solicitante*)

a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000 y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa (*especificar y detallar éste*).

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

....., a de de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

AREA DE HACIENDA

Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación .-

C:\DOCUME~1\Rafa\CONFIG~1\Temp\notes29331C\PCAP.doc

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al (*organismo solicitante*).